

RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vista RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARTICIPANTES, DIRIGIDA A PERSONAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN EL EJERCICIO 2024, de fecha 22 de agosto de 2024.

2º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejala, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos; así como, informe del Técnico, del área solicitante.

Expte.	Área
10931Y/2024	AEDL

3º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 09 de septiembre de 2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

— Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).

— Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

— Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de **382.734,60 créditos**, destinados a financiar los siguientes gastos,

Descripción	Créditos	Expte.	Área
Fomento del empleo - Remuneraciones. Empleabilidad 2024.	382.734,60	10931Y/2024	AEDL
TOTAL	382.734,60		

De acuerdo con la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, la modificación planteada tiene el siguiente detalle:

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
24104 1430000	Fomento del empleo - Remuneraciones. Empleabilidad 2024.	382.734,60	10931Y/2024	3801724AA01
	TOTAL	382.734,60		

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
45101	SCE Otras Transferencias corrientes	382.734,60	10931Y/2024
	TOTAL	382.734,60	

Si bien el crédito se genera en la aplicación de sueldos y salarios, también se creará la aplicación 24104/16005, para hacer frente a los costes de la seguridad social. Ambas aplicaciones estarán vinculadas al proyecto de gastos creado para este fin y tendrán entre ellas vinculación jurídica, de tal modo que la aplicación de seguridad social pueda tirar del crédito que aquí se genere.

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante ingresos de naturaleza no tributaria derivados de la concesión de una subvención directa por parte del Servicio Canario de Empleo.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 25.2 de la LRBRL, *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.(...)”

Por su parte la Ley 7/2015 de municipios de Canarias, señala *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: (...)*

f) Empleo.(...)”.

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, consta dicho compromiso en el expediente 10931Y/2024.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo al respecto, providencia de la Concejal de la AEDL.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.



SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 “*Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)*”, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal “*En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos*”, la base 11ª.4 de las BEP señala que “*(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.*” Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y posteriores modificaciones, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos del expediente colectivo MODG/2024/6, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento en estado de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte.	Proyecto
24104	1430000	Fomento del empleo - Remuneraciones. Empleabilidad 2024.	382.734,60	10931Y/2024	3801724AA01
TOTAL			382.734,60		

Incremento en estado de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Recursos	Expte
45101	SCE Otras Transferencias corrientes	382.734,60	10931Y/2024
TOTAL		382.734,60	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

